NOTA DNCP/DNC/N° 31.317 / 2015

Asunción, 10 de diciembre de 2015

Señor
Carlos Ramón Chamorro Masqueda
Jefe de Sección de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia - Concpeción

REFERENCIA: EXP. N° 426.890 (07/12/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Desmalezadora" - ID N° 300.351.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Observamos inconsistencia en la fecha establecida en la Carta de Invitación al Oferente con lo establecido. Favor subsanar.
2. **Anexo B punto 21:** Recomendamos a la Convocante mencionar en la Carta de Invitación que: "Se aplicarán los mecanismos dispuestos en la **Ley Nº 4558/11** "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas" y el **Decreto Nº 9649/12** que reglamenta la citada Ley. A los efectos de la consideración del Margen de Preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del mismo no será causal de descalificación.

3. **Anexo B punto 23:** Solicitamos a la Convocante ajustarse a lo establecido en la **Circular DNCP N° 27** ya que observamos que en la carta de invitación no aplica: Capacidad Financiera (Punto 20.c) y en este punto es criterio utilizado para el desempate. Favor ajustar criterios.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV